



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva del expediente núm. 17/5MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para 2021.....5602*
- Aprobación definitiva del expediente núm. 14/4MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para 2021.....5603*

SERVICIO DE SUBVENCIONES

- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria del Plan de Apoyo para Municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2021.....5604*

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Información pública del expediente de apertura y funcionamiento para actividad de proyecto básico de ejecución de una nave de almacenamiento y transformación de productos vitivinícolas en local sito en calle Airen, 4.....5605*

ALMURADIEL

- Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....5606*

CIUDAD REAL

- Nombramiento de vocal titular y suplente de la mesa de contratación.....5607*
- Convocatoria de subvenciones del II Fondo de Reactivación Económica, para apoyar la actividad empresarial de autónomos y empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada del Covid-19 en el municipio.....5609*

E.A.T.I.M. EL TORNO

- Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....5616*
- Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.....5617*

MEMBRILLA

- Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 122, relativo a expediente de establecimiento, apertura y funcionamiento de actividad de almacenaje y reparación de maquinaria agrícola de uso propio.....5618*

SOCUÉLLAMOS

Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....5619

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Nombramiento como nuevos miembros de la Mesa de contratación del órgano

Junta de Gobierno Local.....5620

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tnMkUJQJrUswrBG9SPL5
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2021
El documento consta de 21 página/s. Página 2 de 21

B O P  Ciudad Real	http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es	TARIFAS					
	Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59	<table><tr><td></td><td style="text-align: right;"><i>EUROS</i></td></tr><tr><td>Por cada carácter o pulsación</td><td style="text-align: right;">0,062 + IVA</td></tr><tr><td>Importe mínimo publicación</td><td style="text-align: right;">34,12 + IVA</td></tr></table>		<i>EUROS</i>	Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA	Importe mínimo publicación
	<i>EUROS</i>						
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA						
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA						
		PAGO ADELANTADO					
		SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES					

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2021, el expediente nº 17/5MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2021, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	5.919.138,00	5.919.138,00
2	Impuestos indirectos	6.332.539,15	6.332.539,15
3	Tasas y otros ingresos	5.983.000,00	5.983.000,00
4	Transferencias corrientes	107.100.822,85	107.781.473,31
5	Ingresos patrimoniales	64.500,00	64.500,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	12.154.744,25
8	Activos financieros	10.000.000,00	80.293.308,53
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Presupuesto de Gastos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	35.131.508,67	35.065.818,45
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	23.802.583,69	27.591.342,35
3	Gastos financieros	70.000,00	70.000,00
4	Transferencias corrientes	37.347.051,00	53.807.714,95
5	Fondo de Contingencia	44.254,64	44.254,64
6	Inversiones	14.412.000,00	48.027.988,26
7	Transferencias de capital	14.592.602,00	43.920.384,59
8	Activos financieros	10.000.000,00	1.000.120,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de junio de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2108

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2021, el expediente nº 14/4MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2021, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	5.919.138,00	5.919.138,00
2	Impuestos indirectos	6.332.539,15	6.332.539,15
3	Tasas y otros ingresos	5.983.000,00	5.983.000,00
4	Transferencias corrientes	107.100.822,85	107.781.473,31
5	Ingresos patrimoniales	64.500,00	64.500,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	12.154.744,25
8	Activos financieros	10.000.000,00	80.293.308,53
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Presupuesto de Gastos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	35.131.508,67	35.065.818,45
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	23.802.583,69	27.591.342,35
3	Gastos financieros	70.000,00	70.000,00
4	Transferencias corrientes	37.347.051,00	53.807.714,95
5	Fondo de Contingencia	44.254,64	44.254,64
6	Inversiones	14.412.000,00	48.027.988,26
7	Transferencias de capital	14.592.602,00	43.920.384,59
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.001.200,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de junio de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2109

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, de fecha 28 de junio de 2021, teniendo en cuenta las dificultades que han podido tener los Ayuntamientos y Eatims para la preparación de los proyectos a desarrollar, se ha acordado ampliar hasta el 9 de julio de 2021 incluido, el plazo para la presentación de la solicitudes de la convocatoria del Plan de Apoyo para Municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2021.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2110

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de BIOCOR EUROPE, S.L. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de proyecto básico de ejecución de una nave de almacenamiento y transformación de productos vitivinícolas en local sito en C/ Airen, 4 de esta Ciudad. Expte 2021/5327Y.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a veintiocho de junio de 2021.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 2111

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2112

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

D. David Serrano de la Muñoza Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de junio de 2021, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- Propuesta contratación. Nombramiento vocal titular y suplente de la mesa de contratación.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/18482.

Cargo que presenta la propuesta: Concejal delegado de contratación administrativa.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de Junio de 2019, se aprobó la constitución de la Mesa de Contratación, de conformidad con la disposición Adicional segunda de la LCSP, en la cual se nombró como vocal titular a la Concejala Delegada, D^a. Eva María Avis.

Habiéndose elegido en el Pleno Municipal del pasado día 18 de Junio de 2021, a D^a. Eva María Masías Avis, Alcaldesa Presidente de este Ayuntamiento, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar como vocal titular de la Mesa de Contratación, el puesto ocupado por la mencionada Concejal y designar como vocal titular a D^a. Mariana Boadella Caminal, y como vocal suplente de la misma a D. Pedro Maroto Mojonero.

Segundo.- El resto de miembros de la Mesa de Contratación (Presidente, Vocales y Secretaria) continúan conforme la designación realizada en su día por la Junta de Gobierno Local de 24 de Junio de 2019, y 29 de marzo de 2021.

Tercero.- En consecuencia la Mesa de Contratación queda configurada de la siguiente manera:

Presidente:

Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva., D. Nicolás Clavero Romero .

Suplente: D. Casimiro Pastor Millán. Vocales:

- Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.

Suplente: Jefa de sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas.

- Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.

- D. Juan Vicente Guzmán González.

Suplente: D. Jose Luis Medina Serrano.

- D^a. Luisa Maria Márquez Manzano.

Suplente: Jose M^a. Osuna Baena.

- D^a. Maria del Pilar Gómez del Valle.

Suplente: D^a. Elena Notario Asensio.

- D. Sixto Blanco Espinosa.

Suplente: D^a. Olga Rebollo Moya.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Concejala: D^a. Mariana Boadella Caminal.

Suplente: D. Pedro Maroto Mojonero

Secretaria:

Jefa de Sección de Contratación Administrativa, D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente. Suplente: Jefe de Servicio de Contratación Admva, y Patrimonio: D. Miguel Barba Ortiz.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Secretaria titular de la Mesa de contratación, y a Contratación Administrativa a los efectos procedentes y para su publicación en el perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Vº Bº La Presidencia.

Anuncio número 2113

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 572359.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572359>)

1.- BASES REGULADORAS.

Una vez publicado en BOP nº 120 Ciudad Real de 25 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación de la base número 41 de ejecución del presupuesto de 2021. “Bases Específicas Reguladoras de la Subvención del II Fondo de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, para apoyar la actividad empresarial de autónomos y empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real”, se publicará la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el B.O.P.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión directa de subvenciones con el fin de apoyar la actividad empresarial de personas trabajadoras autónomas y empresas de hasta 10 trabajadores cuyo volumen de facturación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros, en los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.

b) Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas con asalariados y pequeñas y medianas empresas de hasta 10 trabajadores.

3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total destinado a la subvención es de 1.655.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Ciudad Real del 2021 siguiente: 439.47904 denominada “II Fondo de Ayudas de Reactivación Económica”.

Regla de mínimos: el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases:

Las personas trabajadoras autónomas y empresas hasta 10 trabajadores cuyo volumen de facturación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real y que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que se determinan en estas bases. ANEXO CNAE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento así como con las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Estar dados de alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores más afectados por la crisis del COVID-19, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que figuran en el ANEXO CNAE de las presentes bases. La fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas deberá ser con anterioridad al 1 de abril de 2021.

- Ejercer la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en estas bases se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y II.

5.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:

- En la Línea 1.

- 1º La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y con local de negocio, será de 2.000 €.

- 2º La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y sin local de negocio, será de 1.000 €.

- En la Línea 2, la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas hasta 10 trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

- 1º. 2.500 € para las pequeñas y medianas empresas, con hasta cuatro trabajadores, incluidos los socios trabajadores.

- 2º. 3.500 € para las pequeñas y medianas empresas, con cinco o más trabajadores.

- 3º. Para los establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza, la cantidad de la ayuda aumentará en 1.000 euros adicionales.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I para la Línea I y Anexo II para la Línea II), debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Se acompañarán de copia de la siguiente documentación:

- En el supuesto de la Línea 1:
 - Documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
 - Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. El interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a esta Entidad para que en su nombre obtenga dichos certificados de la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).
 - Volumen anual de negocio (IRPF).
 - Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
 - Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).
 - Declaración responsable de aquellos establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza. (Anexo VI).
 - Declaración responsable de aquellos trabajadores autónomos que manifiesten no ejercer la actividad económica en local de negocio. (Anexo VI)
 - Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.
- En el supuesto de la Línea 2:
 - El CIF de las personas jurídicas, y el CIF de las Comunidades de Bienes.
 - Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
 - Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.
 - Volumen de facturación anual (IRPF en caso de autónomos, e Impuesto de sociedades, o declaración de IVA para el supuesto de sociedades).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. El interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a esta Entidad para que en su nombre obtenga dichos certificados de la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).

-Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

-Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V)

-Declaración responsable de aquellos establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza. (Anexo VI).

-Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, el IMPEFE requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta, o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

9.- ENTIDAD COLABORADORA Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real realizará las tareas que le han sido encargadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en la tramitación de estas ayudas, al objeto de canalizar la presentación de solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

3. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.

4. El control del orden de presentación se realizará mediante informe de la persona del IMPEFE, encargada del control del Registro de entrada, para ambas Líneas de subvenciones.

11- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Sec-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción del Área Jurídica del IMPEFE en la Línea 1 y a la Sección de Promoción Económica del IMPEFE en la Línea 2, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.

2. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según la fecha del registro telemático que conste en la solicitud. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.

3. Recibidas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada, y emitirá propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará individualmente a cada interesado, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas solicitantes propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

7. El órgano instructor a la vista del expediente, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

12.- RESOLUCIÓN.

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real para su resolución definitiva que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

13.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

15.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente, para ello se facilitará ficha de Alta de Terceros que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).

2. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona o empresa beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

3. El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

4. El abono se realizará en un pago.

5. Si en el transcurso desde la notificación de la resolución y el pago efectivo de la misma se dedujera una eventual pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado/a con la concesión al mismo de un plazo de audiencia por término de 10 días para que formule las alegaciones y presente las justificaciones que estime convenientes a su derecho.

6. Podrá prescindirse de este trámite cuando tales circunstancias se hayan puesto de manifiesto por el beneficiario/a renunciando al cobro total o parcial de la subvención.

7. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o, en su caso, a la vista de las mismas, se procederá a dictar por el órgano concedente Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención que habrá de notificarse a los interesados en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

16.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO.

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del IMPEFE y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

17.- ÓRGANO GESTOR.

El órgano Gestor de esta subvención es la Concejalía de Promoción Económica Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el IMPEFE en Plaza del Escultor Joaquín García Donaire nº 2, planta 1ª, por correo electrónico en la dirección impefe@impefe.es, se podrá acceder a las bases y anexos en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real y del IMPEFE.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572359>.

Anuncio número 2114

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. EL TORNO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, se expone al público en la Secretaría-Intervención Municipal, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de veintitrés días hábiles, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Torno, a 29 de junio de 2021.- El Alcalde, Sebastián Ángel Gómez Castellanos.

Anuncio número 2115

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. EL TORNO

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

La Junta Vecinal del Ayuntamiento de El Torno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estará expuesto al público el Expediente correspondiente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Torno, a 29 de junio de 2021.- El Alcalde, Sebastian Ángel Gomez Castellanos.

Anuncio número 2116

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 122 de 29 de junio de 2021, relativo a la información pública de expediente incoado a instancia de la sociedad Agroviti Roncero S.L. al haber comunicado a este Ayuntamiento el establecimiento, apertura y funcionamiento de actividad.

Donde dice:

“Almacenaje y taller de reparación de uso propio”.

Debe decir:

“Almacenaje y reparación de maquinaria agrícola de uso propio”.

Membrilla, a 29 de junio de 2021.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 2117

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

D^a. Elena García Zalve, Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2021 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Junto con la instancia se presentará currículum, fotocopia del DNI y fotocopia de la titulación.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Anuncio número 2118

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la modificación en la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24/06/2021.

“Siendo necesaria la reorganización en la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local,

Primero: Nombrar como nuevos miembros de la Mesa de contratación del órgano Junta de Gobierno Local a los siguientes,

Vocal	Daniel Jarque Fuertes	Informático
-------	-----------------------	-------------

Segundo: Modificar el Vocal Secretario de la Mesa de contratación con motivo del cese en su cargo de Secretario del anteriormente designado, por la persona que ocupe el puesto (provisión 2021).

Vocal Secretario	Pte. Provisión 2021	Secretario General
------------------	---------------------	--------------------

Tercero: Esta resolución modifica a la aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/07/2019 (BOP nº 76 de 22/04/2021).

Cuarto: Notificar la presente resolución a sus componentes y proceder a su publicación tanto en el perfil de contratante como en el BOP”.

En Villanueva de los Infantes, a 29 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 2119

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>